ANDRÉS TAPIA ESPINOSA

RFC: TAEA 730521 AX8 m

DOMICILIO FISCAL: 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 10, SAN SIMÓN, C. P. 56200, TEXCOCO, ESTADO DE m MÉXICO

Contrato No.

PARTE ANDRÉS TAPIA	ESPINOSA, CONC		IÓN POR CABLE QUE CELEBRAN PÚBLICA DE TELECOMUNICACIO CABLE EN LA POBLAC	ONES PARA
LAS DEC	CRIPTOR", CUYO) NOMBRE Y DIRECCIÓN LÁUSULAS QUE APAREC	LE DENOMINARÁ "EL CONCESION SE DETALLAN A CONTINUACIÓN DEN AL REVERSO DE ESTE CONTR	N, QUIENES
MOCO MANAGEMENT	ODERADO LEGAL	KAZON SOCIAL,		
CALAMATOR		NÚMERO	INTERIOR	
COLONIA	Ċ. P.	ENTIDAD	TELÉFONO	
DATOS PARA FACTUR	AR		4	
NOMBRE, DENOMINAC	ION O RAZÓN SOC	IAL —	R. F. C.	
CALLE		NÚMERO	INTERIOR	
COLONIA	C. P.	ENTIDAD	TELÉFONO	n de
FECHA Y LUGAR DE IN	STALACIÓN	<u></u>		i.
SERVICIO: BÁSICO ÚN	ICO		29 ENE 2014	
Número de televisores insta				0
Metros de cable de la línea: Descripción y número de ac		ivisor barril de unión etc.):		
TARIFAS AUTORIZADA CONCEPTO	AS Y REGISTRADA	AS POR LA COFETEL:	IMPORTE	
		¥ 9	\$ M.N.	æ
CUOTA POR CO	LEVISION ADICION	JAL	\$M.N.	
CUOTA POR TEI				
CUOTA POR TEI CUOTA POR REG	CONEXIÓN	84	\$M.N.	
CUOTA POR TEI	CONEXIÓN AL	8	\$M.N. \$M.N.	

de Telecomunicaciones. Cualquier cambio sobre las tarifas de antes señaladas deberá de contar con una nueva autorización e inscripción en el Registro de Telecomunicaciones antes señalado.

Asimismo, las nuevas tarifas autorizadas deberán de ser notificadas a EL SUSCRIPTOR, con quince días naturales de anticipación respecto del cobro que se pretenda realizar de las mismas.

Lugar y forma de pago:

•	Con	dinero. en	efectivo	۱a	través	de	las	oficinas	de	atención	al	público	У	de	cobro	ubicadas	en
---	-----	------------	----------	----	--------	----	-----	----------	----	----------	----	---------	---	----	-------	----------	----

Asimismo los horarios atención, de lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas y a los teléfonos 482-37-80-879 y 27-98-31-06 se encuentran disponibles las 24 hrs. del día.

TERCERA.- EL CONCESIONARIO proporcionará la señal única y exclusivamente al número de aparatos estipulados en este contrato y a los aparatos que se contraten posteriormente amparados por este contrato, en caso de que EL SUSCRIPTOR modifique en parte o en su totalidad la línea de acometida, se aplicará lo establecido en la cláusula Décima Primera de este contrato.

Asimismo, EL CONCESIONARIO está obligado a atender toda solicitud de servicio en un tiempo no mayor a diez días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- El pago de la mensualidad o cuota mensual o renta mensual del servicio contratado será enviada al domicilio de EL SUSCRIPTOR con diez días naturales de anticipación a la fecha de pago y deberá ser cubierta dentro de los diez días posteriores a la fecha de corte, entendiéndose por fecha de corte, el último día de cada mes, en el domicilio de las oficinas. de cobro del CONCESIONARIO ubicadas

ÉDICONCESIONARIO suspenderá el servicio a EL SUSCRIPTOR, sin ninguna responsabilidad, cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir su mensualidad dentro de los treinta días después de la fecha de corte.

PL SUSCRIPTOR, durante los siguientes treinta días naturales en que le fuere suspendido el servicio, no liquida el companyo de la cuotas de reconexión, se dará por terminado inmediatamente el presente contrato.

EL CONCESIONARIO deberá reconectar el servicio a EL SUSCRIPTOR dentro de las 12 horas siguientes, en que se sufiquide el adeudo pendiente, y la cubta por reconexión respectiva vigente, que estarán publicados en las oficinas de EL CONCESIONARIO.

A todo pago que realice EL SUSCRIPTOR, se le entregará su recibo y factura correspondiente.

QUINTA.- EL SUSCRIPTOR deberá comunicar en forma inmediata a EL CONCESIONARIO, las fallas o interrupciones del servicio, por ello, EL CONCESIONARIO se obliga a compensar a EL SUSCRIPTOR, la cantidad de la renta mensual que proporcionalmente corresponda a partir de la recepción del reporte y hasta cuando se le restablezca el servicio, bonificando además un 20% de la cantidad resultante del periodo de afectación, lo anterior, siempre y cuando se compruebe por EL CONCESIONARIO que esté suspendido parcial o totalmente el servicio.

El concesionario bonificará y compensará incluso por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando las fallas sean por más de veinticuatro horas consecutivas, excepto cuando la suspensión obedezca a causas imputables al suscriptor.

SEXTA.- EL SUSCRIPTOR conviene en permitir el libre acceso a su domicilio, en donde se encuentren las instalaciones del servicio, a los operarios y empleados de EL CONCESIONARIO, previo aviso y presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para los efectos de inspección, modificación o reparación de las instalaciones en su caso.

SÉPTIMA.- EL SUSÇRIPTOR no podrá traspasar, ceder o enajenar a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONCESIONARIO, por lo que deberá presentar su solicítud por escrito al concesionario proporcionando los datos de la persona a quien se le pretenden enajenar los derechos y obligaciones del presente contrato, la cual será resuelta en el término de cinco días hábiles a partir del día de su presentación, trascurrido el plazo sin que EL CONCESIONARIO lo objete por escrito, se entenderá como procedente la solicitud de EL SUSCRIPTOR. En caso de que la solicitud del EL SUSCRIPTOR fuese aprobada por EL CONCESIONARIO, EL SUSCRIPTOR deberá de comparecer personalmente en las oficinas de EL CONCESIONARIO, junto con el cesionario, adquiriente o beneficiario del traspaso a efecto de la celebración de un nuevo contrato por cambio de suscriptor. EL CONCESIONARIO podrá negar la solicitud en el caso de que el nuevo suscriptor carezca de capacidad para la celebración del presente contrato, y en el caso de que previamente hubiese celebrado el presente contrato y se le haya rescindido el mismo por las causas establecidas en la CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA y por encontrarse imposibilitado para ejercer actos de comercio.

OCTAVA.- Las partes convienen en notificarse por escrito cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de EL SUSCRIPTOR queda fuera del área de cobertura de presentación de el servicio a cargo de EL CONCESIONARIO, será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para las partes. EL SUSCRIPTOR por consiguiente, devolverá a EL CONCESIONARIO el equipo y accesorios que con motivo del presente contrato le hubiesen sido proporcionados por EL CONCESIONARIO, para lo cual acudirá a su domicilio el personal autorizado por el concesionario, y entregará un recibo detallado de el (los) equipo(s) y accesorios que se devuelvan, y EL CONCESIONARIO devolverá AL SUSCRIPTOR, las cantidades que en su caso, le hayan sido

٠,	personal autorizado por el concesionario, y entregará un recibo detallado de el (los) equipo(s) y accesorios que se devuelvan, y EL CONCESIONARIO devolverá AL SUSCRIPTOR, las cantidades que en su caso, le hayan side pagadas por anticipado, contados cinco días hábiles posteriores a la notificación del cambio de domicilio, debiendo El SUSCRIPTOR acudir a las oficinas de cobro DEL CONCESIONARIO. El área de cobertura geográfica del servicio estará a la vista del suscriptor en las oficinas del concesionario y en la página del internet de concesionario
	NOVENA: La vigencia del presente contrato será indefinida. EL SUSCRIPTOR podrá cancelarlo en cualquier momento mediante simple aviso por escrito a EL CONCESIONARIO, sin responsabilidad alguna.
	En caso de existir imposibilidad técnica para instalar los servicios se dará por terminado el presente contrato sin pena convencional para ninguna de las partes, y en caso de que el suscriptor haya realizado algún pago, le será reintegrado de inmediato acudiendo a las oficinas de cobro del concesionario.
19 の場合の大学の	DÉCIMA: En caso de queja por deficiencia en el servicio, sugerencia o incumplimiento en los términos del contrato, EL SUSCRIPTOR deberá dar aviso a EL CONCESIONARIO, en su oficina, dentro del horario de atención señalado en la carátula del presente contrato, a los teléfonos que aparecen en la carátula del presente contrato, los cuales están disponibles horas del día los 365 días del año.
高いりが	Exespuesta de la queja por deficiencia del servicio antes referida, se deberá de comunicar a EL SUSCRIPTOR; una vez deparada por los técnicos de EL CONCESIONARIO, que previamente hayan hecho su verificación y reparación de la falla portentes, en el centro de recepción y control del sistema, cableado de calle y posteria utilizada por EL CONCESIONARIO, comunicándole a EL SUSCRIPTOR para el caso de que la falla exista dentro de su domicilio se delicerté una cita con él mismo, para su reparación.
0,0	DECHMA PRIMERA Causas de rescisión del presente contrato:
	 1 En caso de que EL SUSCRIPTOR, manipule la línea de acometida para instalar por si mismo televisiones adicionales que no estén amparados por este contrato y/o contrataciones posteriores. 2 En caso de que EL SUSCRIPTOR, utilice la línea de acometida para suministrar el servicio a un domicilio distinto al del SUSCRIPTOR. 3En caso de que EL CONCESIONARIO, no repare o haga caso omiso del reporte del suscriptor por falla del servicio, después de las 24 horas consecutivas de haber recibido reporte del suscriptor. 4 En caso de que EL CONCESIONARIO no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos en el presente contrato, o en lo que se encuentre ofrecido o publicitado por éste, para lo cuál EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes por el servicio de televisión restringida. 5 En el caso de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes.
ž.	DÉCIMA SEGUNDA Para el caso de interpretación y/o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir controversia a los Tribunales competentes en Ciudad del
	, para el caso de la vía judicial, haciendo renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de domicilio, presente o futuro.
	EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, BAJO EL NÚMERO, CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.
	EL CONSUMIDOR SI() NO() ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACION PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE LE ENVÍEN PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.
	RÚBRICA

"EL SUSCRIPTOR"

"EL CONCESIONARIO"



PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 3219-2013

Expediente No. PFC.B.E.7/003912-2013

Fecha 2013/07/31 00:00:00

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 4 FOJAS UTILES POR UN SÓLO LADO, DEBIDAMENTE COPÉJADAS CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE. FOLIADAS Y SELLADAS CONSTE.

> JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURIA FEDERAL

DEL CONSUMITOR

RECASTRO RUBLICO I

CONTRATOS DE ADM